

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 084

Villavicencio, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: SERGIO FERNANDO GARZÓN AGUILAR  
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2017-00146-00  
ASUNTO: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Como quiera que el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra el auto proferido el 5 de noviembre de 2020<sup>1</sup>, mediante el cual se declaró probada la excepción de caducidad del medio de control, con excepción de las pretensiones relacionadas con el reconocimiento y pago de los aportes a seguridad social en pensiones, es procedente y fue interpuesto y sustentado dentro del término legal<sup>2</sup>, se concederá en el efecto suspensivo ante el Consejo de Estado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 243 y 244 del C.P.A.C.A., modificados por los artículos 62 y 64, respectivamente, de la Ley 2080 de 2021.

De otro lado, se observa que el pasado 8 de abril de 2021<sup>3</sup>, la abogada Olga Cecilia Vera Acosta comunicó su renuncia al poder conferido por el Gerente del Hospital Departamental del Villavicencio, por lo que resulta pertinente aceptar dicha renuncia y declarar terminado el mandato.

Conforme a lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER**, en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido el día 5 de noviembre de 2020.

---

<sup>1</sup> Cargado en la actuación "AUTO RESUELVE EXCEPCIONES 12/11/2020 12/11/2020 11:00:53 A.M.", registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba.

<sup>2</sup> Como quiera que la providencia fue notificada el 13 de noviembre de 2020 y el recurso presentado el 19 de noviembre de 2020, según las constancias visibles en las actuaciones "AUTO RESUELVE EXCEPCIONES 12/11/2020 12/11/2020 11:00:53 A.M." y "AGREGAR MEMORIAL 19/11/2020 24/11/2020 7:55:28 P.M.", *ibídem*.

<sup>3</sup> Actuación "AGREGAR MEMORIAL 8/04/2021 14/04/2021 12:01:13 P.M.", *ibídem*.

**SEGUNDO:** ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada OLGA CECILIA VERA ACOSTA, al mandato conferido por el Gerente del Hospital Departamental de Villavicencio, en los términos del memorial obrante en la actuación “AGREGAR MEMORIAL 8/04/2021 14/04/2021 12:01:13 P.M.”, registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba.

**TERCERO:** Ejecutoriado el presente auto, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente tanto físico como electrónico junto con sus anexos<sup>4</sup>, al Consejo de Estado para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

**Firmado Por:**

**NELCY VARGAS TOVAR**

**MAGISTRADO**

**TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a48e5d488393e6b38321f5001b38a9c631cfaed0f01c52ac207b21f207c94177**

Documento generado en 14/04/2021 04:48:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>4</sup> De conformidad con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalizados y conformación del expediente, adoptado mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.